



RESOLUCIÓN

Sig: MAS/CAM/MCQ

Expediente: Subvención directa nominativa a **INFECAR para INVERSIONES 2025**

Asunto: Concesión de subvención directa nominativa a INFECAR para la financiación de las inversiones anualidad 2025

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones complementarias, en especial, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto que con fechas 07 y 16 de abril de 2025 la Directora General de la Institución Ferial de Canarias, en adelante INFECAR, con registro general de entrada en esta Corporación nº 2025029561 y 2025032152 respectivamente, presentó documentación solicitando una subvención por un importe cierto de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL EUROS (463.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 08280/4311/780010125 denominada "A Infecar, Inversiones", y su abono anticipado, para la financiación del 100% de las inversiones a llevar a cabo en el recinto ferial en la anualidad 2025.

SEGUNDO.- Visto que en la **memoria económica y técnica** presentada por dicha Institución, se desglosa el coste de las inversiones a realizar y se describen las actuaciones a realizar:

INVERSIÓN	COSTE
a) Dirección de Obra y Ejecución de Obra Cerramiento Plataforma Climatización situada en trasera Pabellón nº2:	232.000,00 €
b) Obra de Renovación y acondicionamiento de la Antesala Escenario Sala Canarias	60.000,00 €
c) Proyecto, obra y dirección facultativa de office para el personal externo	60.000,00 €
d) Inversiones de renovación y adaptación ordinarias para efectuar en el recinto en el ejercicio 2025	111.000,00 €
TOTAL INVERSIÓN	463.000,00 €


TERCERO.- Vista la planificación temporal de las actuaciones anteriormente referenciadas abarca **desde el 01 de febrero de 2025 al 01 de marzo de 2026.**

CUARTO.- Visto que se acompaña documentación administrativa acreditativa de la representación legal de la solicitante, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, informe de justificación de necesidades de tesorería




Edificio Insular I – 3ª planta
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 94 50 Fax: 928 21 94 51
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	KwEgN05x+W3mf/J1oBun/g==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KwEgN05x+W3mf/J1oBun/g= =	Página	1/6



Código Seguro De Verificación	L4wSeqhenl/nV8xDapHHcQ==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/L4wSeqhenl/nV8xDapHHcQ= =	Página	1/6





CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5153
Fecha: 13/05/2025

de fecha 04 de abril de 2025 de la Directora General de Infecar, acreditando la insuficiencia de recursos propios para hacer frente a la inversiones señaladas, solicitando el 100% de su financiación mediante abono anticipado, aportando igualmente declaración responsable de igual fecha sobre dicho extremo, así como de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Visto que en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2025 figura la aplicación presupuestaria 08280/4311/780010125 "A Infecar, Inversiones", dotada con un crédito inicial de 463.000,00 €. Igualmente, en el PES de esta Consejería para la presente anualidad existe una línea de actuación para la financiación de inversiones de INFECAR.

SEXTO.- Visto el informe técnico del Servicio de Industria y Comercio de fecha 12 de mayo de 2025, donde se propone conceder a INFECAR una subvención directa nominativa por un importe cierto de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL EUROS (463.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 08280/4311/780010125 denominada "A Infecar, Inversiones", y su abono anticipado, para la financiación del 100% de las inversiones a llevar a cabo en el recinto ferial en la anualidad 2025.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencia. El órgano competente para su concesión es la Sra. Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía de esta Corporación, por delegación otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 02 de diciembre de 2024 al tratarse de la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto de esta Consejería para el ejercicio 2025, y sin límite de cuantía, todo ello de conformidad con la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Procedimiento. El procedimiento de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto está regulado en el artículo 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha ley (en adelante, RLGs), la Base 11ª.4 a) y 16 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) de esta Corporación.

TERCERO.- Gastos subvencionables. Serán gastos subvencionables los gastos en inversiones de INFECAR en el periodo de ejecución del 01 de febrero de 2025 al 01 de marzo de 2026, de conformidad con el artículo 31 de la LGS, artículo 83 del RLGs, así como la Base 19ª de la OGS.

CUARTO.- El Artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la "**Financiación de las actividades subvencionadas**", señala en su punto 3 que: "El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada". En ese sentido la Base 9ª, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, dispone con carácter general la compatibilidad de las subvenciones del Cabildo con cualquier otra ayuda de otros entes o Administraciones Públicas, y la prohibición de que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Carmen Afonso Martín

Código Seguro De Verificación	KwEgN05x+W3mf/J1oBun/g==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KwEgN05x+W3mf/J1oBun/g= =	Página	2/6



Código Seguro De Verificación	L4wSeqhenl/nV8xDapHHcQ==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/L4wSeqhenl/nV8xDapHHcQ= =	Página	2/6





CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5153
Fecha: 13/05/2025

QUINTO.- Pago anticipado. El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada, es decir, con carácter previo a la justificación, y sin necesidad de constitución de garantía (artículos 34.4 LGS y 88.2 RGLS, 42.2 RGLS, en relación con la Base 33.6 de Ejecución del Presupuesto, y Bases 10 y 20.2 OGS), habida cuenta de la declaración responsable de la Directora General de dicha Institución, firmada electrónicamente en fecha 04 de abril de 2025 de no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad.

Asimismo, de conformidad con el artículo 34.5 LGS, y la Base 20.5 OGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por procedencia de reintegro. La interesada presenta certificados vigentes tributarios y de la seguridad social de estar al corriente de dichas obligaciones.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 14 LGS y, en particular, las establecidas en la resolución de concesión que se dicte.

SÉPTIMO.- Publicidad. De conformidad con el artículo 18 de la LGS (*modificado por el art. 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*):

“ 1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

3. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

El incumplimiento de esta obligación contenida en el artículo 18.4 de la LGS dará lugar a la aplicación del artículo 37.1 d) de la LGS, como causa de reintegro, así como del artículo 93 del RLGS, y la Base 17.5 OGS.

OCTAVO.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro, total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS, así como la base 23ª de la OGS.

NOVENO.- Infracciones y Sanciones. Se estará a lo dispuestos en el Título IV LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS, así como la base 25ª de la OGS.

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Carmen Afonso Martín

Código Seguro De Verificación	KwEgN05x+W3mf/J1oBun/g==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KwEgN05x+W3mf/J1oBun/g=	Página	3/6



Código Seguro De Verificación	L4wSeqhenl/nV8xDapHHcQ==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/L4wSeqhenl/nV8xDapHHcQ=	Página	3/6





CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5153
Fecha: 13/05/2025

III.- RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención directa nominativa a la Institución Ferial de Canarias (en adelante INFECAR) con NIF **Q-3500398G**, por un **importe cierto** de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL EUROS (463.000,00 €)**, mediante **abono anticipado**, lo que supone una financiación del 100% del proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria **08280/4311/780010125 "A Infecar, Inversiones"**.

La concesión de la presente subvención está sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

- a) **Objeto de la subvención y plazo de ejecución:** Financiación de los gastos de inversión detallados en la memoria técnica y económica aportada por INFECAR, y realizados desde el **01 de febrero de 2025 al 01 de marzo de 2026**.
- b) **Plazo máximo de justificación:** El beneficiario tendrá de plazo máximo para justificar la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos **hasta el 01 de junio de 2026 (inclusive)**, salvo que se proceda a autorizar una ampliación del plazo de justificación de la actividad, si bien, el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo de justificación.
- c) **Medio de justificación:** El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado y se realizará mediante **cuenta justificativa con aportación de informe de auditor** conforme **al artículo 74 del Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la **Base 21.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación**, y que contendrá:

a) La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) El auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido se especificará a continuación, estará sujeto a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.

c) En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor, conforme a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

d) El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable cuando el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales.

e) El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

La **cuenta justificativa contendrá**, con carácter general, la siguiente documentación:

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Carmen Alfonso Martín

Código Seguro De Verificación	KwEgN05x+W3mf/J1oBun/g==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KwEgN05x+W3mf/J1oBun/g=	Página	4/6



Código Seguro De Verificación	L4wSeqhenl/nV8xDapHHcQ==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/L4wSeqhenl/nV8xDapHHcQ=	Página	4/6





CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5153
Fecha: 13/05/2025

- Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una **memoria económica abreviada justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, y que incluirá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - La existencia, en su caso, de financiación parcial de costes de personal, exigirá un mecanismo de reparto de dichos costes que permita, de forma indubitada, determinar los costes imputados, de acuerdo con lo estipulado en la Base 33 del presupuesto 2024 del Cabildo.

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Carmen Afonso Martín

SEGUNDO.- El modo de pago se realizará mediante **ABONO ANTICIPADO**, según la cuantía económica solicitada por INFECAR, habiendo la beneficiaria acreditado la no disposición de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, mediante declaración responsable de la Directora General de dicha Institución, firmada electrónicamente el 04 de abril de 2025.

TERCERO: Si en el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión que se dicte, la beneficiaria no presenta renuncia expresa de la subvención o alegación alguna al respecto, se considerará que **ACEPTA** la misma en su integridad.

CUARTO.- Declarar esta subvención compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; siempre y cuando la suma de los importes percibidos, excluidos los impuestos y otros conceptos no subvencionables, no ascienda a una cuantía superior al gasto realizado, con el deber de reintegrar, en su caso, acorde a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

QUINTO.- Instar a la entidad beneficiaria al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la presente resolución, así como de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y en particular, de las siguientes:

- Comunicar al Cabildo de Gran Canaria toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Dar la adecuada publicidad a la colaboración del Cabildo en la financiación de la inversión. Por ello, se deberá incorporar de forma visible, en todas las acciones e inversiones, incluidas las de difusión que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Cabildo de

Código Seguro De Verificación	KwEgN05x+W3mf/J1oBun/g==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KwEgN05x+W3mf/J1oBun/g=	Página	5/6



Código Seguro De Verificación	L4wSeqhenl/nV8xDapHHcQ==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/L4wSeqhenl/nV8xDapHHcQ=	Página	5/6





CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/5153
Fecha: 13/05/2025

Gran Canaria, que podrá descargarse en www.cabildograncanarianuevaimagen.es. Cuando el beneficiario incluya su propio logotipo, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar al menos, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

En cualquier acción de promoción incluida en el proyecto debe hacerse mención a la colaboración prestada por esta Corporación Insular, mediante la incorporación del escudo del Cabildo de Gran Canaria, junto con la leyenda:



Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Carmen Afonso Martín

1.- Presencia del Cabildo en los actos relativos a la subvención: La entidad notificará a la Corporación a través de la Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía, con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos protocolarios u otros eventos de carácter oficial que éste organice.

2.- Medios de comunicación: Todas las medidas de difusión que la entidad genere (notas de prensa, comunicados, cuñas y spots publicitarios, etc.) para dar a conocer la actuación que se va a realizar deberá especificar claramente que se trata de un proyecto cofinanciado por el Cabildo de Gran Canaria.

3.- En la documentación que sirva de base para la licitación de las actuaciones y/o en la subcontratación, en los pliegos y en los anuncios de licitación, tanto en el perfil del contratante como en Boletines Oficiales, se deberá hacer constar expresamente que se financia con aportaciones del Cabildo de Gran Canaria.

4.- Cartel informativo del proyecto subvencionado. Este cartel se colocará en un lugar visible de las instalaciones donde se desarrollen las actividades y deberá mantenerse durante toda su ejecución. Deberá ser acreditado el cumplimiento de esta obligación mediante fotografía de su colocación.

SIXTO.- Notificar la presente resolución a INFECAR, así como a la Intervención General de esta Corporación a los efectos procedentes.

Dado por la Sra. Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
P.D. LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE
DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA,
COMERCIO Y ARTESANÍA
(Acuerdo de 2 de diciembre 2024)

Minerva Alonso Santana

DOY FE DEL CONTENIDO DEL ACTO
ADMINISTRATIVO

Fdo. El Órgano de Apoyo al Consejo de
Gobierno Insular

Código Seguro De Verificación	KwEgN05x+W3mf/J1oBun/g==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KwEgN05x+W3mf/J1oBun/g=	Página	6/6



Código Seguro De Verificación	L4wSeqhenl/nV8xDapHhcQ==	Fecha	13/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/L4wSeqhenl/nV8xDapHhcQ=	Página	6/6

